

SECRETARIA-. Señor juez, doy cuenta a usted de que el presente proceso se encuentra sin actuación alguna por más de un año y la parte accionada en la notificación personal del demandado jamás se ha acercado a cumplir con la carga de trasladar y/o suministrar los gastos para traslado del funcionario encargado de la notificación personal ordenada en auto de fecha 4 de diciembre de 2019. A su despacho para que provea.

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Cristian Angulo Negrete

Demandado: César Augusto Cuello Tapia

Radicado: N°. 2019-00026

Visto el informe secretarial que antecede, y examinado el proceso concluye este Operador Judicial, que resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el artículo 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libra mandamiento de pago en la presente acción al demandado o suministre al notificador del juzgado los medios o recursos para el traslado a intentar la notificación personal, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a la Parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado o suministre al notificador del juzgado los medios o recursos para el traslado a intentar la notificación personal ordenada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0df8bf463d4347d0c20b69ef85bbf020c6222de871173ecf7cc070a3aa0b711a
Documento generado en 30/09/2021 10:43:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>